

**CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA CONTR 2022 104515.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

**De otra parte**, D. Rafael Navascués Fernández Victorio con D.N.I 29791800-S, actuando en nombre y representación de GUADALTEL, SA, con CIF A41414145, y con domicilio social en Sevilla, calle Pastor y Landero nº 19, según poder otorgado ante el Notario de Andalucía D. José María Manzano Gómez, el 30 de septiembre de 2021, bajo el nº 1.450 de su protocolo y bastanteadado por la letrada de la Junta de Andalucía Dª Pilar Lería Franco con fecha 29 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de marzo de 2022 fue emitida por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, iniciándose la tramitación del expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha con fecha 30 de marzo de 2022, mediante informe AJ-CHFE 2022/43.

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2022, por importe de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (122.577,71 €,) IVA excluido.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 22 de julio de 2022, a la empresa GUADALTEL, SA, con N.I.F. A41414145.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

1

RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO cert. elec. repr. A41414145		29/08/2022 11:44	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PEGVE6GZYXYH4SAQUERT59MSL7XYK6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	02/09/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MB7J7FHWQUNKT9PVJ9F74HE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Reg. Entrada: 202299909598372. Fecha/Hora: 29/08/2022 11:44:52

Es copia auténtica de documento electrónico



**PRIMERA.-** El presente contrato, tiene por objeto el SERVICIO DE DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA, cuyo objeto es servicio de desarrollo de aplicaciones para la migración, desarrollo e instalación de componentes necesarios a fin de disponer de un sistema completo actualizado en cuanto a necesidades sobre funcionalidad que se le pide al sistema y por otro lado un sistema actualizado en cuanto hardware/software base.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido, (104.191,05 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (21.880,12 €).

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades :

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/	IMPORTE
2022	1151010000 G/73A/22708/00 01	74.159,51 €
2023	1151010000 G/73A/22708/00 01	74.159,51 €

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose desde la fecha de la firma de este contrato.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

2

Nº Reg. Entrada: 202299909598372. Fecha/Hora: 29/08/2022 11:44:52

RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO cert. elec. repr. A41414145		29/08/2022 11:44	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVE6GZYXYH4SAQUERT59MSL7XYK6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	02/09/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MB7J7FHWQUNKT9PVJ9F74HE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.209,55 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº RUE CAJAVAL EH4101 2022/501576, de 01 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** La empresa GUADALTEL, S.A., se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

• Realizar los siguientes desarrollos adicionales sobre cliente web SIG:

- Desarrollos de botón info en el cliente web para mostrar información detallada y formateada para los elementos subestaciones, líneas y centros de transformación de acuerdo al modelo actual:

- Info sobre subestaciones.
- Info sobre líneas.
- Info sobre centros de transformación.

- Cuatro desarrollos de consultas sobre los datos de instalaciones solicitando criterios y presentando los datos en el mapa y sobre un listado.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3

RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO cert. elec. repr. A41414145		29/08/2022 11:44	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVE6GZYX4SAQUERT59MSL7XYK6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	02/09/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MB7J7FHWQUNKT9PVJ9F74HE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Reg. Entrada: 202299909598372. Fecha/Hora: 29/08/2022 11:44:52

Es copia auténtica de documento electrónico



**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se ha nombrado responsable del presente contrato a **D. Benito Abad Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos de la Agencia Andaluza de la Energía**, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GUADALTEL, S.A.

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Rafael Navascués Fernández Victorio

Firmado por 29791800S RAFAEL NAVASCUES (R: A41414145) el día 29/08/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Nº Reg. Entrada: 202299909598372. Fecha/Hora: 29/08/2022 11:44:52



RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO cert. elec. repr. A41414145		29/08/2022 11:44	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVE6GZYXYH4SAQUERT59MSL7XYK6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	02/09/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MB7J7FHWQUNKT9PVJ9F74HE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	